

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN
TROPICAL (CIAT)
Y
LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
(ECUADOR)

SOBRE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), debidamente representada por su Director, el Dr. Arnulfo L. Franco, en lo sucesivo “CIAT”, por una parte, y la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM), debidamente representada por el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano Phd, en lo sucesivo “ULEAM”, por la otra, quienes en lo sucesivo se denominarán “las Partes”.

Deseando profundizar la colaboración entre ambas instituciones en relación con la conservación y ordenación de atunes y especies afines o asociadas, con particular énfasis en las poblaciones de elasmobranquios amparadas por la Convención de Antigua, incluyendo a través del desarrollo de actividades conjuntas según proceda;

Han convenido en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, el cual se regirá por los siguientes artículos:

Artículo primero. Objetivo general

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objetivo establecer el marco y los mecanismos para facilitar y fomentar la cooperación entre las Partes, incluyendo, según proceda, el desarrollo e implementación de programas de formación y actualización preprofesionales, la participación y apoyo en proyectos académicos y técnicos en materia de investigación, vinculación con la sociedad, asesoramiento, talleres y simposios, capacitación profesional y ejecutiva, apoyo en la realización de proyectos

de mutuo interés, en beneficio mutuo de ambas organizaciones en el cumplimiento de su mandato y misión respectivos.

Artículo segundo. Compromisos y responsabilidades de las Partes.

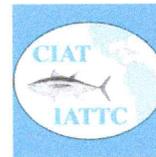
Sin perjuicio de los demás compromisos y responsabilidades que las Partes puedan identificar y acordar en el curso de la vigencia e implementación del presente Memorándum de Entendimiento,

1. Las Partes se comprometen a:

- i. establecer la adecuada coordinación entre ellas para la definición, planificación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades en el marco del presente Memorándum de Entendimiento;
- ii. promover la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo esos programas, proyectos y actividades y asignar los en la medida de su disponibilidad;
- iii. colaborar en proyectos de investigación relacionados con especies marinas de interés mutuo, con particular énfasis en los elasmobranquios, incluyendo para la realización de la evaluación de poblaciones a nivel subregional, regional y de todo el Océano Pacífico;
- iv. fomentar el intercambio de información y muestras relevantes para los fines de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento (tales como certificados, documentos, investigaciones, mapas, informes, fotografías), todo ello en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Antigua, en particular las reglas de confidencialidad establecidas en la Convención y en las Reglas de Procedimiento y decisiones de la CIAT, así como otros convenios internacionales para la conservación de especies marinas, como el Código de Conducta para la Pesca responsable y CITES, entre otros .

2. La ULEAM se compromete a:

- i. a través de sus diferentes Facultades, presentar a la CIAT, una lista de estudiantes llamados a realizar de conformidad con las reglas y arreglos internos de la ULEAM prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad u. otros



representantes, aptos para participar en los programas, proyectos y actividades desarrollados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

- ii. asegurar que esos estudiantes u otros representantes, en la ejecución de las tareas que les sean asignadas, sigan completa y precisamente las instrucciones que les impartan los miembros del personal de la CIAT responsables de la conducción de los programas, proyectos y actividades antes referidos, bajo la supervisión general del Director de la CIAT.
- iii. utilizar los medios de comunicación convencional y no convencional para llegar de forma directa al público con el propósito de divulgar y enfatizar los beneficios de los distintos programas, proyectos y actividades antes referidos.
- iv. colaborar con el personal de la CIAT en el diseño, planificación e implementación de seminarios y talleres de formación y capacitación en el ámbito de la ULEAM.
- v. contribuir en el desarrollo e implementación de los programas, proyectos y actividades antes referidos mediante la asignación de los recursos financieros necesarios, en parte o en totalidad, según proceda, o la identificación de las posibles fuentes de tales recursos y su movilización.

3. La CIAT se compromete a:

- i. proveer a los estudiantes y representantes de la ULEAM que la Comisión seleccione para la realización de los programas, proyectos y actividades definidos de conformidad con el artículo tercero del presente Memorándum de Entendimiento todo el apoyo administrativo, técnico y logístico que fuera necesario para que lleven a cabo las tareas que les sean asignadas.
- ii. contribuir a la capacitación y formación académica y profesional de los estudiantes de la ULEAM mediante el diseño, planificación y, según proceda, implementación de seminarios o talleres en las materias relacionadas con el

mandato y funciones de la CIAT.

- iii. entregar un certificado de cumplimiento de las tareas para la realización de los programas, proyectos y actividades antes referidos o de la participación en los seminarios o talleres realizados de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo tercero. Desarrollo e implementación de actividades

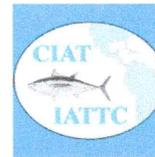
- i. Los programas, proyectos y actividades bajo el presente Memorándum de entendimiento serán definidos mediante el desarrollo de acuerdos específicos que contengan los detalles necesarios para su implementación.
- ii. Todos los programas, proyectos y acciones, así como cualquier actividad de cooperación bajo el presente Memorándum de Entendimiento, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación. Las actividades programadas podrán ser revisadas, y/o extendidas, sin perjuicio de lo ya acordado y en curso de ejecución, mediante la revisión o adición de anexos al presente Memorándum de Entendimiento.

Artículo cuarto. Supervisión y seguimiento.

- i. Los responsables de la supervisión y seguimiento de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán el Director de la CIAT y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología o quien haga sus veces, consecuentemente su delegado.
- ii. En caso de que cualquiera de las Partes no cumpla con los compromisos suscritos en el presente instrumento, ambas Partes deberán analizar y decidir de común acuerdo los pasos a seguir con la finalidad de poder llevar a buen término el cumplimiento de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

Artículo quinto. Relación entre las Partes

- i. La CIAT y la ULEAM quedarán exentos de toda responsabilidad, directa o indirecta, legal o financiera, por cualquier actividad realizada conjunta o



independientemente por la otra Parte en el marco del presente Memorándum de Entendimiento o acuerdo o hecho relacionado con su implementación.

- ii. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad en ejecución del presente Memorándum de Entendimiento continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte correspondiente, por lo que no existirá relación laboral alguna entre este personal y la otra Parte. Ninguna Parte podrá ser considerada responsable de la implementación de las obligaciones laborales de la otra Parte ni como habiendo adquirido responsabilidades respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- iii. Ninguna disposición del presente Memorándum de Entendimiento y de cualquier acuerdo y documento relacionado con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la CIAT en su condición de organización internacional intergubernamental ni de que se confieran dichas prerrogativas e inmunidades a la ULEAM y su personal.
- iv. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometer a la otra de cualquier forma posible.

Artículo sexto. Solución de controversias

- i. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento o de los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en su marco, se resolverán amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.
- ii. En el caso de que una controversia no se resuelva a través de dichas consultas o negociaciones en un plazo razonable, se someterá a la mediación de un mediador designado de común acuerdo entre las Partes.



Artículo séptimo. Enmiendas

El presente Memorándum de Entendimiento podrá, en cualquier momento, ser modificado o reemplazado por otro mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo octavo. Vigencia

- i. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su segunda firma y tendrá una vigencia de dos (2) años consecutivos.
- ii. El presente Memorándum de Entendimiento podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las Partes o mediante notificación escrita de cualquiera de ella a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación.
- iii. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser renovado mediante acuerdo escrito entre las Partes, al menos dos meses antes de la fecha de su vencimiento y previa evaluación conjunta de sus alcances y resultados.
- iv. La terminación o vencimiento del presente Memorándum de Entendimiento no afectará el normal desarrollo y conclusión ordenada de las actividades que se encuentren en curso de ejecución.

En fe de lo anterior, se firma el presente Memorándum de Entendimiento por duplicado, en dos originales igualmente auténticos y válidos,

Por la Comisión Interamericana del
Atún Tropical (CIAT)

Arnulfo L. Franco

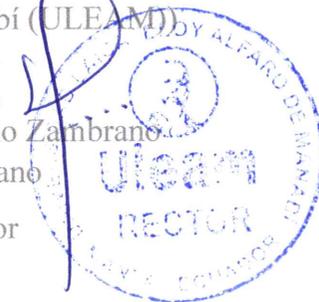
Director

Por la Universidad Laica "Eloy
Alfaro" de Manabí (ULEAM)

Dr. Marcos Fulvio Zambrano

Zambrano

Rector



Lugar: La Jolla, California, EE.UU.

Lugar:

Fecha: 13 de junio de 2025

Fecha: